

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00185 - 00 (*Cuaderno principal*)

Atendiendo escrito que antecede (pdf 03 cp.), remitido por extremo actor en la que solicita emplazamiento, comoquiera que no se encuentra en la presente encuadernación, constancia de haberse agotado las diligencias de que trata el art 291 y 292 del Código General del Proceso, se niega la mentada solicitud y se insta al ejecutante para que agote dichos trámites, allegando la respectiva certificación con los documentos debidamente cotejados (núm. 6 art 78 *ibídem*).

De otro lado se le hace saber al memorialista que la notificación ha de surtir conforme se el indico en el auto que libro mandamiento, esto es conforme el art 290 y s.s. del CGP, norma vigente en el momento de iniciarse las presentes diligencias (inc. 2° art 624 *ibídem*).

Adviértasele al libelista que todas las actuaciones deben surtir desde la dirección electrónica que tiene inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA (par. 2° art. 103, inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; arts. 16 y 17 L. 527 de 1999; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020), so pena de no ser tenida en cuenta, ni adosada al proceso.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.36 del 30/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0003713f9d88ea0c33c6525449e1d41b26ca0225f109a61f632671b151c7651e

Documento generado en 27/08/2021 05:27:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>